



Comisión Estatal del Agua

Del 31-ene-2012 al 31-dic-2012.



CONTRATO No. CEA-SERV-GC-068/2011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MANUEL OSÉS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S, A LA CUAL EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JUAN SALVADOR USTARAN ENRIQUE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A LA CUAL EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUS ARTÍCULOS 31 Y 32 FRACCIONES I Y III, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA PRESTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA CITADA LEY, Y A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DE ORDEN FEDERAL.

I.3.- DE ACUERDO A LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL DIRECTOR GENERAL CESAR L. COLL. CARABIAS, TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES LA DE DELEGAR LA REPRESENTACIÓN DE APODERADO CON TODAS LAS FACULTADES MENCIONADAS CON LA LEY ANTES MENCIONADA, POTESTAD OTORGADA A MANUEL OSÉS PÉREZ, DIRECTOR

DE OPERACIÓN DE PTAR'S, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG-258/08, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

I.4.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE 2011, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] ORDEN DE COMPRA 2897.

I.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.7.- MEDIANTE NÚMERO DE SOLICITUD 2480 DE FECHA 01 (PRIMERO) DE NOVIEMBRE DE 2011, LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, POR CONDUCTO DEL INGENIERO JORGE MONRREAL ROCHA, GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, ASÍ COMO DEL OFICIO DOP-243/2011, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE PTAR'S, INGENIERO MANUEL OSÉS PÉREZ, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO REFERENTE A LOS TRABAJOS DENOMINADOS **"CONTRATACIÓN DE LABORATORIO CERTIFICADO ANTE LA "EMA" PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS MENSUAL DE (DBO, DQO, Y SST) DE EFLUENTES E INFLUENTES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012, REALIZÁNDOSE LA CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y AFORO COMPUESTO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS EN EL EFLUENTE E INFLUENTE A REALIZAR EN CADA UNA DE LAS 19 (DIECINUEVE) PLANTAS DE TRATAMIENTO OPERADAS POR "CEA",** ADQUISICIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 19 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V. NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y LABORATORIOS QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V., SIENDO EL PROVEEDOR DENOMINADO LABORATORIOS QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V., QUIEN PRESENTÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS BAJA PARA "LA CEA" Y ADICIONALMENTE UNA VEZ ANALIZADA SU PROPUESTA SE DETERMINÓ QUE CUMPLÍA CON LA ETAPA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y COMO

CONSECUENCIA SE ADJUDICÓ EL CONTRATO RESPECTIVO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., YA QUE SE SATISFACEN LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "LA CEA" REPRESENTANDO LO MÁS CONVENIENTE PARA LA INSTITUCIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO CON LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO Y ARTÍCULO 19 DEL MANUAL EN CITA, YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO Y PRECIO OFERTADO, CONVENIENTE PARA "LA CEA", POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- LA EMPRESA DENOMINADA "LABORATORIOS A.B.C. QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONSTITUYÓ INICIALMENTE COMO "LABORATORIO A.B.C. QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,996 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DE FECHA 10 (DIEZ) DE MAYO DE 1979 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUÍN TALAVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 50 DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 6,985 (SES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO) DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1979 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE) DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,363 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES), DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 1992 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ALBERTO PERERA BECERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 (VEINTISÉIS), DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 6,985 (SES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), SE TRANSFORMÓ LA SOCIEDAD "LABORATORIOS A.B.C. QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, A "LABORATORIOS A.B.C. QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.3.- EL SR. JUAN SALVADOR USTARAN ENRIQUE, QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE DE NACIONALIDAD MEXICANA EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES NÚMERO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,875 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE JULIO DE 2003 (DOS MIL TRES), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 (CIENTO DIEZ), DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 6985 (SES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), DE FECHA 04 (CUATRO) DE AGOSTO DEL 2003 (DOS MIL TRES), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL,

CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.4.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO CABAL DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AV. CRUZ DEL SUR NÚMERO 3195 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO), INTERIOR 2 B (DOS) "B", COLONIA LOMAS DE LA VICTORIA, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME.

II.7.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO LAQ790510FH2.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 4, 7, 8 FRACCIÓN III, 17, 18, 20, 21 Y 22, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1,2, FRACCIÓN III, 4, 17, 19 FRACCIÓN III, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 1, 2, 3, 21, 23 Y 35 FRACCIÓN I, III Y V, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS NUMERALES 8 FRACCIÓN III DEL 10 AL 26 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA"

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LA "REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS MENSUAL DE (DBO, DQO, Y SST) DE EFLUENTES E INFLUENTES DE ENERO A DICIEMBRE DE



Comisión Estatal del Agua



2012, REALIZÁNDOSE LA CARACTERIZACIÓN, MONITOREO Y AFORO COMPUESTO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS EN EL EFLUENTE E INFLUENTE A REALIZAR EN CADA UNA DE LAS 19 (DIECINUEVE) PLANTAS DE TRATAMIENTO OPERADAS POR "CEA",

ESPECIFICACIONES:

EL SERVICIO DEBE INCLUIR LA CARACTERIZACIÓN, EL MUESTREO Y AFORO COMPUESTO DE 24 (VEINTICUATRO HORAS) EN LAS SIGUIENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO:

- VILLA EMILIANO ZAPATA TIZAPAN EL ALTO, TUXCUECA, SAN LUIS SOYATLÁN, JOCOTEPEC, EL CHANTE, SAN JUAN COSALÁ, SAN ANTONIO TLAYACAPAN, CHAPALA, SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD, SAN NICOLÁS DE IBARRA, LA BARCA, JAMAY, OCOTLAN, ATEQUIZA, EL SALTO, PARQUE INDUSTRIAL, JUANACATLÁN E IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE ACTUALMENTE OPERA "LACEA".

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:

MUESTREO Y ANÁLISIS COMPUESTO A REALIZAR EN 19 PTAR´S EN INFLUENTE Y EFLUENTE.

ACTIVIDAD 1 ANÁLISIS A REALIZAR EN 19 PTAR´S (INFLUENTE Y EFLUENTE)				
PARTIDA	CONCEPTO	CLAVE	METODO ANALITICO	CANT.
1	DBO TOTAL (DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO TOTAL)	G-AGDBOT	NMXAA-028-SCFI-2001	456
2	DQO TOTAL (DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO)	G-AGDQOT	NMX AA-030-SCFI-2001	456
3	SST (SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES)	G-AGSST	NMX-AA-034-SCFI-2001	456

TOMA DE MUESTRAS COMPLETAS DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS A REALIZAR EN 19 PLANTAS DE TRATAMIENTO (INFLUENTES Y EFLUENTES)

CONCEPTO	CLAVE
MUESTREADOR JR	G-MUJR24H
EL MONTO DEL MUESTREO SE CONSIDERA REALIZAR LAS TOMAS DE MUESTRAS EN LA RIBERA DE CHAPALA, SE TOMARAN 36 (INFLUENTE Y EFLUENTE) MUESTRAS MENSUALES.	

LOS TRABAJOS ANTES DESCRITOS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR", QUE FIRMADAS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.



Comisión Estatal del Agua



EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE **\$465,862.94 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 94/100, M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$74,538.07 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 07/100, M.N.)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD DE **\$540,401.01 (QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS, 01/100, M.N.)**. DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS O SERVICIOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO INDEPENDIEMENTE EN LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME AVANCES, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS LOS AVANCES Y LA FACTURA ORIGINAL VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS POR **"LA CEA"** CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE 02 COPIAS DE LA ORDEN DE COMPRA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE **"LA CEA"** EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA LA DECLARACIÓN I.6.- DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR **"LA CEA"** INICIANDO EL DÍA 01 (PRIMERO) DE ENERO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE).

QUINTA.- GARANTÍA.

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE **"LA CEA"**, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE **\$54,040.10 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 10/100 M.N.)**, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" HARÁ LLEGAR A "LA CEA" LOS RESULTADOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN 06 (SEIS) DÍAS HÁBILES EN MOSTRADOR DE LABORATORIO DE "EL PROVEEDOR" CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL INGRESO DE LAS MUESTRAS, QUIEN UNA VEZ VERIFICADO POR PARTE DE "LA CEA" QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS SERÁN RECIBIDAS POR EL ING. JORGE MONREAL ROCHA, GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S, O A QUIEN SE DESIGNE EN SU MOMENTO. UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR Y EN EL MISMO ACTO SE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE RECEPCIÓN.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS.

LAS MUESTRAS ANALIZADAS SOLO SE ALMACENARÁN EN EL LABORATORIO DE "EL PROVEEDOR", 5 (CINCO) DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE RESULTADOS, EN CASO DE QUE LA "CEA" REQUIERA QUE GUARDEN POR MÁS DÍAS, HARÁ LA PETICIÓN POR ESCRITO.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE BAJO SU MANDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR"

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUMPLIR POR SI MISMO CON LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE NO HAYA SIDO SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS TRABAJOS, SE ENTIENDE COMO NO ENTREGADOS LOS TRABAJOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA PRIMERO.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA", ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE

"EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.


PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"


MANUEL OSÉS PÉREZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S

POR "EL PROVEEDOR"


JUAN SALVADOR USTARAN
ENRIQUE
APODERADO GENERAL PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

TESTIGOS


ING. JORGE MONREAL ROCHA
SERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO


IVÁN GONZÁLEZ REYNOSO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-068-/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA ÓTRA PARTE, LA EMPRESA LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S A DE C.V.